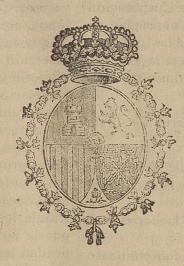
# 





#### DE LA PROVINCIA VALLADOLID DE

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PARTE OFICIAL

S M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio de 1926).

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.331

#### MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La vigente ley de Extinción de plagas del Campo y defensa contra las mismas de 21 de Mayo de 1908, en su capítulo 3.°, trata de las medidas de extinción de la langosta; pero aun siendo precepto legislativo, todos los años se hace necesario dictar Reales órdenes recórdatorias para su cumplimiento, como preparación de las campañas de otoño e invierno, por la morosidad que revelan las Juntas de plagas y particulares en el cumplimiento de sus obligaciones, que suelen dar lugar más tarde a clamores y peticiones a este Ministerio para que venga a sustituir y enmendar funciones que no fueron cumplidas y además facilite remedios que serían menos costosos de haber sido respetados los preceptos legislativos. Por ello es preciso que absolutamente todas las entidades, Autoridades y Corporaciones que están obligadas por la ley a disponer la próxima campaña lo verifiquen actualmente y sin pérdida de momento.

El artículo 58 de la ley determina que las Juntas locales de defensa están obligadas a girar por sí o por las personas que designen cipal, y particularmente a las fincas, de que se componga durante la época actual, con el fin de observar si existen bandos de langosta que hayan aovado en el mismo o que, procedentes de otras localidades, puedan aovar, para comunicárselo a los terratenientes del término municipal, dando conocimiento inmediato al Gobernador civil, encargado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 de la ejecución de la ley de Plagas, para que lo comunique al Ingeniero Jefe de la Sección agronómica correspondiente; siendo la negligencia o abandono de las Juntas locales castigados con las multas de 100 a 500 pesetas. En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas por la plaga de langosta se proceda inmediatamente a publicar la presente Real orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, obligando a los Alcaldes comuniquen a las Juntas locales la necesidad ineludible de cumplimentar sin excusa alguna lo preceptuado en el artículo 58 de la ley.

2.° Que inmediatamente que reciban las denuncias de las Juntas locales, los Gobernadores civiles, los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas y el personal técnico a sus órdenes comprobarán las denuncias yendo directamente al terreno y haciendo los acotamientos lo más exactos posibles para exigir, conforme preceptúa el artículo 60, a los propietarios y colonos en su caso, y dentro de la primera quincena de Agosto, una relación de las hectáreas que en sus propiedades estén infestadas, y en la que manifiesten si están dispuestos a proceder a la extinción por contar una visita a todo el término muni- con medios para ello, o de lo contrario se les impondrá la multa que determina el artículo 63, de 10 a 50 pesetas por hectárea de terreno infestado.

3.º La relación completa de los terrenos acotados por contener germen de langosta estará termin'ada, sin excusa ni pretexto alguno, el día 31 de Agosto próximo y remitida a este Ministerio antes del 10 de Septiembre siguiente.

4.° Las Juntas locales procederán sin excusa alguna a cumplimentar en todas sus partes lo dispuesto en los artículos del capítulo 3.º de la vigente ley de Plagas, y muy especialmente en el 63, 65 y 68, según dispone la Real orden de 18 de Mayo último, dictada como aclaración para la aplicación de los mismos; y

5.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones les autoriza la legislación vigente para los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos. Madrid, 12 de Julio de 1926. – *Benjumea*.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del 16 de Julio de 1926).

Núm. 3.354

#### COMISIÓN PROVINCIAL

En vista de la modificación del año económico y de la ampliación del semestre, de 1.º de Julio a 31 de Diciembre del presente, la Comisión provincial, en sesión del 14 del corriente, acordó suspender las subastas anunciadas para el ejercicio de 1926-27, y que se saquen por este semestre las de los artículos cuyo importe

exceda de 25.000 pesetas, que son: patatas, al Manicomio, Hospital y Hospicio; carne de vaca, al Manicomio y Hospital, y harinas, para la Panadería del Hospicio.

Se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 17 de Julio de 1926. -El Presidente, Gaspar Rodríguez Pardo.-El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Núm. 3.253

#### Castrillo de Duero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el tercer período cuatrimestral, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, que se remite al señor Gobernador civil en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 9 de Abril de 1926.

Preside la sesión el señor Alcalde don Miguel Nieto.

El acta anterior fué aprobada. Se acordó por el señor Alcalde suspender esta sesión.

Sesión del 13 de Abril

Se nombró Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a don Angel Poza Pascual.

Sesión extraordinaria del 16 de Abril de 1926

Se acordó nombrar Concejales de este Ayuntamiento en sustitución de don Agapito Arranz Rodríguez y don Alejandro Arranz González, a don Juan González Repiso y don Nicasio Andrés Rojo.

Se acordó proceder a segunda votación para el nombramiento de Secretario en propiedad, por unanimidad, a don Angel Poza Pascual.

Sesión del 19 de Abril

Se acordó nombrar Comisionado de juicio de exenciones, y quedó aprobada la acta anterior.

Sesión del día 23 de Abril '

Se aprobó la acta anterior.

Se acordó abonar a don Hilario González, quince pesetas, un viaje a la capital.

Se acordó abonar a don Miguel Nieto, quince pesetas, un viaje a la capital a recoger cuentas municipales.

Se acordó el pago de la mensualidad del Guarda.

Se acordó el pago de 6 pesetas 60 céntimos al peatón Alejandro

Se acordó prorrogar por un año el convenio con la Asociación de Cazadores de Valladolid.

El Secretario hace constar que no se ha sujetado en esta sesión a lo atemperado en el artículo 128 del Estatuto.

Sesión del 27 de Mayo de 1926

Preside don Miguel Nieto. Se aprobó la sesión anterior.

Se acordó admitir la renuncia al Secretario don Aniano González y nombrar Secretario interino a don Eusebio Arenillas Caballero, se dé cuenta al señor Gobernador civil y señor Delegado gubernativo.

Sesión del 5 de Junio

Preside don Miguel Nieto. Se aprobó la acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia recibida durante la semana, quedando enterada la Corporación.

Se acordó aprobar el repartimiento de pastos del cuarto trimestre del año actual.

Se acordó aprobar la propuesta por la Comisión permanente, de una transferencia de crédito.

Se acordó nombrar a don Miguel Nieto, don Blas López y don Hilario González, para asistir al homenaje que se habrá de tributar al Excmo. señor don Eduardo Callejo, Ministro de Instrucción pública.

Se acordó requerir a don Longinos Sordo, Recaudador para el cobro del repartimiento de utilidades de 1924 a 25 y pastos cuarto trimestre actual año.

Se acordó abonar a la Sociedad de Cazadores la mensualidad año actual.

Se dió cuenta a la Corporación de las cantidades ingresadas en arcas e inversión de las mismas.

Se acordó satisfacer la suscripción a la Revista «Administración local

Sesión extraordinaria de 13 de Tunio

Preside don Miguel Nieto.

Quedó aprobada la acta ante-

Se dió cuenta de la correspondencia.

Se acordó se dé cumplimiento a una comunicación del señor Juez de instrucción del partido.

Sesión del 20 de Junio de 1926

Preside el señor Alcalde don Miguel Nieto.

Quedó aprobada la acta anterior.

Se dió conocimiento a la Corporación de la correspondencia recibida.

Se acordó reconocer varios créditos en contra de este Municipio y no reconocer alguno de los acreedores que reclaman cantidades.

Sesión del 23 de Junio

Preside don Miguel Nieto. Se aprobó la acta anterior.

Se dió conocimiento de la correspondencia recibida.

Se acordó nombrar a don Emilio Arenillas, Secretario, para sacar copia del repartimiento de utilidades del año 1925 a 26 de la Delegación de Hacienda, en poder de quien se encuentra el original.

Se acordó abonar a don Blas López, quince pesetas, un viaje a la capital.

Se acordó proceder a la monda y limpia de la regadera de Santa Marta.

Se acordó que por la presidencia se convoque al vecindario para el arreglo de caminos vecinales.

Castrillo de Duero, a 10 de Julio de 1926. - El Alcalde, Miguel Nieto. - El Secretario interino, Emilio Arenillas.

Núm. 3.321

#### Padilla de Duero

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades. que ha de regir durante el segundo semestre de 1926, confeccionado con el 50 por 100 del presupuesto aprobado por la Superioridad para el ejercicio de 1926 a 1927, quedando reducido a un semestre, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo l

vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Padilla de Duero, a 17 de Julio de 1926. – El Alcalde, Eulogio Me-

Núm. 3.322

#### Padilla de Duero

Don Luis Alonso Ruiz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de la parroquia de la Asunción.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión, por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada al efecto, se tendrán presente para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las once horas del día 25 del actual, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar, con papeleta impresa o escrita a mano, con la mayor claridad; el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos en la expresada parroquia, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.4 Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse, en el plazo de dos días. ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados, en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Padilla de Duero, a 17 de Julio de 1926. - El Presidente de la Comisión, Luis Alonso.

Núm. 3.323

#### Padilla de Duero

Don Donato Velasco, Vocal Presidente de la Comisión personal del repartimiento de utilidades de esta villa para 1926-27.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión, por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada el día 11 de Junio, se tendrán presente para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las once horas del día 25 del actual. en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar, con papeleta impresa o escrita a mano, con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por

Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días, ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados, en los cinco dias siguientes de su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Padilla de Duero, a 17 de Julio de 1926. - El Presidente de la Comisión, Donato Velasco.

Núm. 3.340

#### Renedo de Esgueva

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión del día 4 del actual, en uno de los particulares y en virtud de la Real orden de 24 del mes anterior y su disposición segunda, adoptó para la ordenación de sus gastos y recursos durante el segundo semestre, de 1.º de Julio a 31 de Diciembre del año actual, por el presupuesto que tiene aprobado para 1926 a 1927.

Renedo de Esgueva, a 19 de Julio de 1926. - El Alcalde, Emilio García.

Núm. 3.350

#### San Miguel del Pino

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Avuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en

dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

San Miguel del Pino, a 19 de Julio de 1926. — El Presidente, Agapito González.

Núm. 3.338

#### San Román de Hornija

En la noche del día once del actual han sido sustraídas del pasto de «Requejada», de este término, las siguientes cabezas de ganado:

Un caballo castrado, negro, cerrado, de seis y media cuartas, cojo de la pata izquierda, de la propiedad del vecino de ésta, Iluminado Celemín Celemín.

Un potro castrado, castaño, de

siete cuartas, sin herrar, marca del Estado borrosa en el anca izquierda, estrellado, del vecino Jerónimo Martín Gallego.

Una mula de cinco años, negra, herrada, domada, mohina, con una verruga en el labio superior, pisa puntiaguda, de la pata derecha más que de la otra, de Manuel Marcos Gallego.

Una muleta de dos años, castaña clara, de siete cuartas escasas, sin herrar, crin regular y cola larga, del vecíno también de esta villa Alejandro García Gómez.

Otra muleta de un año, castaña, de seis y media cuartas, sin herrar, crin regular y cola larga, también del anterior, Alejandro García Gómez.

Se ruega a toda clase de Autoridades, la busca y detención caso de hallarlas y aviso a esta Alcaldía de su paradero.

San Román, 13 de Julio de 1926. — El Alcalde, P. O., Segundo González.

Núm. 3.337

#### TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

THE prisoner is only on	esplan	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
ARTÍCULOS	Unidad	anterior	actual	en más	en menos
sonst omos sa reck	All day	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Brasis Assertance Bloom	a achien	My 18-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-19-	THE STREET, ST	TO PLU	Ta some
Harina	100 ks.	59	59	»	*
Pan	Kilo	0'60	0'58	»	0'02
Aceite	»	2'20	2'10	» »	0'10
Bacalao	»	2'20	2'10	»	0.10
Patatas	water	0'25	0.25	»	» ·
Judías	» a.l.	0'90	0'90	1	*
Garbanzos	>	1'20	1'20	»	<b>»</b>
Azúcar blanquilla	»	1 80	2	0'20	» »
Carne de vaca	*	3'50	3'50	30 F 30 F	» »
Idem de cordero	*	3'50	3'50	20 × 300 €	201 <b>%</b> 0
	N. Chillian		Acres to the	and the stands	the second

Tudela de Duero, a 19 de Julio de 1926.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

#### Núm. 3.263 Villafrechós

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el tercer período cuatrimestral del ejercicio de 1925-26, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el número 10 del artículo 2.º del Reglamento de empleados municipales.

Primera sesión el día 4 de Marzo

Preside el señor Alcalde accidental, don Agustín Alonso Núñez.

Se aprueba el acta anterior.

Se acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario de este municipio para el año 1926-27, fijando los gastos en treinta mil trescientas cuatro pesetas y sesenta y ocho céntimos y en igual cantidad los ingresos.

Segunda sesión el día 5 de Marzo

Preside el señor Alcalde accidental, don Agustín Alonso Núñez.

Se aprueba el acta anterior.

Se acordó que don Demetrio Román tire el vallado que ha hecho en el camino de Villagarcía y le quede en las mismas condiciones que antes estaba. También se acordó que don Amancio Movilla, tape el regato que ha hecho en el camino de Palazuelo, quedándole expedito y en las mismas condiciones que antes estaba y que se abstenga de volver a sembrar el vallado lindante con dicho camino.

Igualmente se acordó que don Venancio de Castro se abstenga de volver a arar el camino que desde la carretera de Rioseco va al camino de Benavente, que le allane y le quede como anteriormente estaba.

Se procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real que con los electos, han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1926-27.

Se formó la lista que determina el artículo 489 del Estatuto municipal y que se exponga al público en unión de las designaciones, por término de siete días.

> Tercera sesión el día 6 de Marzo

Preside el mismo señor.

Se aprobó el acta anterior y se acordó ratificar el contenido de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el tiempo comprendido entre el 16 de Noviembre último al día de la fecha.

Se retiró del local el señor Presidente, haciéndose cargo de la presidencia don Agustín Espeso Sánchez, y se acordó admitir la renuncia de los cargos de Concejal y primer Teniente de Alcalde presentada por don Agustín Alonso Núñez y que se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil y del señor Delegado gubernativo.

Se nombró tallador de los mozos del actual reemplazo y anteriores, al cabo don Mariano Toribio Herrera, y escribiente del señor Médico, a don Maximiano Rodríguez.

Se acordó avisar al señor Médico titular de esta villa para que reconozca a los mozos del actual reemplazo.

Se nombró a don Martin Cuadrado y a don Guadalupe Rodriguez, en concepto de testigos por parte de este Ayuntamiento para que depongan en los expedientes de prórroga.

Extraordinaria el día 6 de Mayo

Preside el señor Alcalde, don José de la Guerra y se aprueba el acta anterior.

Fué aprobada la propuesta de transferencia de crédito para dotar la partida primera, capítulo 17, artículo único del vigente presupuesto de gastos.

Se acordó que don Manuel Galindo tire el vallado formado en la senda de los Carros, quedándola expedita y en las mismas condiciones que estaba.

Extraordinaria del día 7 de Junio

Preside el señor Alcalde, don José de la Guerra.

Se aprueba el acta anterior y se acordó se efectúen las obras necesarias de captación en el manantial denominado «Aguas madres», y que se compromete a satisfacer el 50 por 100 durante la ejecución de las obras necesarias a tal fin, depositando antes el 25 por 100.

Que renuncia a la subvención para la construcción de los lavaderos, los cuales construirá por su cuenta este Ayuntamiento.

Villafrechós, a 1.º de Julio de 1926.—El Secretario, Luis Casas.

Decreto.—Dése cuenta del precedente extracto de acuerdos a la Comisión municipal permanente en la primera sesión que celebre.

Villafrechós, a 2 de Julio de 1926.—El Alcalde, José de la Guerra.

Diligencia.—La Comisión municipal permanente, en sesión del día 3 del actual, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y que una copía se fije en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, remitiendo otra al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma.

Villafrechós, a 5 de Julio de 1926.—Luis Casas, Secretario.— V.° B.°: El Alcalde, José de la Guerra.

Núm. 3.348

#### Villalón de Campos

Declarado desierto el concurso anunciado por este Ayuntamiento para la adquisición de material para el servicio de incendios, se anuncia nuevo concurso, para el cual servirá el pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 23 de Marzo último, con las modificaciones siguientes:

La moto-bomba impulsará el agua a doscientos cincuenta metros de distancia, con una proyección de chorro en horizontal de diez y ocho a veinte metros, y en vertical de diez y seis metros.

El pago se efectuará terminadas las pruebas y hecha la recepción, en la forma siguiente:

Dos mil quinientas pesetas en aquel mismo acto, repartidas proporcionalmente entre los diferentes adjudicatarios por los materiales servidos; cuatro mil pesetas, en el año de mil novecientos veintisiete, y lo que exceda de estas cantidades, en el año de mil novecientos veintiocho.

El concurso, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, se celebrará a las once horas del siguiente hábil en que se cumplan los veinte, a contar del siguiente en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial», bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y asistido de otro individuo de la Comisión municipal permanente y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe delacto, a los efectos de lo determinado en la condición 19.ª de expresado pliego.

El modelo de proposición será el que se publica con precitado pliego de condiciones.

Villalón de Campos, a 19 de Julio de 1926.—El Alcalde, Manuel González.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTISIA

Núm. 3.342

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que por don Leonardo Gonzalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corcos del Valle, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de esta ciudad, dictada con motivo de la reclamación presentada por los señores don Andrés y don José Llanos y don César Illera, contra el reparto de utilidades del pueblo de Corcos del Valle, que se formó para el año de 1925-26.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se publique el anuncio de la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y seis de Julio de mil novecientos veintiséis.-Damián O. de Urbina.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.336

VALLADOLID. – AUDIENCIA

D. Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hace saber: Que para hacer pago de diez y seis mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas a don Teófilo Sicilia Gallo, se embargaron a la Sociedad «Nuevas Industrias Castellanas» y se sacan a pública subasta por término de ocho días, señalándose para que tenga lugar el día 25 de Octubre próximo venidero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

1.º Un motor eléctrico marca «Siemens Schuckert», de 50 H. P. tasado por el perito don Angel Mata, en 4.000 pesetas, valor que sirve de tipo para la subasta.

2.º Una máquina de cilindrar tela de cinco rodillos, que lleva en uno de los largueros de hierro las siguientes palabras: «Chos Parker Sons, Ingeneer Dimdee», tasada por el mismo Perito en 5.000 pesetas.

3.° Seis telares para tejidos de yute, a cuatrocientas pesetas cada uno, tasados por el mismo, en 2.400 pesetas.

Total, 11.400 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectiva del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Julio de mil novecientos veinti — Alejandro Gallo. — El judicial, Alfredo Su 168

VALLADOLID.-PLAZA

Núm. 3.341

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de tercería que se expresarán, se dictó sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra dicen así:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a primero de Junio de mil novecientos veintiséis, el señor don José Minguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería seguidos entre partes, de la una como de-

mandante doña Eulogia González García, mayor de edad, viuda, vecina de Laguna de Duero, representada por el Procurador don Julio González Llanos y defendida por el Abogado don Antonio Gimeno Bayón, y de la otra como demandados, don José Bazán Amo y don Matías Hidalgo, mayores de edad, casados, guarda jurado y empleado, respectivamente, y vecinos el primero de esta ciudad y el segundo de Laguna de Duero, y don Miguel Vela de Pablo, también mayor de edad. casado y vecino que fué de dicha villa de Laguna, en la actualidad con residencia en Mojados, sobre preferente derecho al cobro de dos mil pesetas del precio obtenido de la venta de una finca que perteneció al don Miguel Vela y que fué vendida en la ejecución de la sentencia de pleito seguido contra éste, a instancia de aquéllos sobre pago de pesetas, habiéndose personado en el presente de los demandados tan sólo el don José Bazán Amo, en concepto de pobre, representado por el Procurador don Lucio Recio, bajo la dirección del Letrado don Mauro Miguel y Romero, entendiéndose por la rebeldia de los demás las actuaciones en los estrados del Juzgado.

Parte dispositiva. - Fallo. -Que debo de declarar y declaro haber lugar a la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por el Procurador don Julio González Llanos, en nombre y representación de doña Eulogia González García, y en su consecuencia, que del precio obtenido de la venta de la finca que perteneció a don Miguel Vela de Pablo, tiene preferente derecho a cobrar las dos mil pesetas por éste adeudadas a dicha señora, sobre el crédito de los señores Bazán e Hidalgo demandados en estos autos, siendo de cuenta de la tercerista las costas causadas en el procedimiento de apremio en que ha interpuesto esta demanda, cuyo importe se rebajará de la citada cantidad de dos mil pesetas, sin hacer especial imposición de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados no personados en autos, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 469 de la ley de Enjuiciamiento civil, al no ser que se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — José Mínguez.

A solicitud del actor se dictó auto con fecha cinco del mismo mes de Junio cuya parte dispositiva dice: «S. S. a, por ante mí, Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en estos autos, en el sentido de que el último particular de su parte dispositiva se entienda que dice: Siendo de cuenta de la tercerista las costas correspondientes causadas en el procedimiento de apremio en que ha interpuesto esta demanda, cuyo importe respectivo, o sea en su tercera parte, se rebajará de la citada cantidad de dos mil pesetas sin hacer especial imposición de las costas de este juicio».

Para que conste, cumpliendo lo mandado y a fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez y seis de Junio de mil cientos veintiséis.—Ante

os municipales

Núm. 3.335 VALLADOLID. – PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado bajo el número 144 del corriente año, por lesiones causadas al soldado Herminio Martín de Dios, así como daños causados en la guerrera que tenía puesta, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, al conductor y dueño del automóvil matrícula M. 6.799, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, cuyo hecho denunciado tuvo lugar el día diez y ocho de Abril próximo pasado en la calle de Santiago, esquina a la de la Constitución, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes y hora de las diez y ocho, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, la expido en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial